

Fwd: CamScanner 11-09-2020 16.08.pdf

Luz Marina Fierro de Ramírez <luzmarinafierro@gmail.com>

Lun 09/11/2020 16:16

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico <j02prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 11-09-2020 16.08.pdf;

Cordial saludo, comedidamente me permito remitir a su honorable despacho, encontrándome dentro de los términos de ley, el trabajo de partición para agregar al expediente de Sucesión Intestada de MARIA YACALID GOMEZ VINCOS 2019-00137-00.

----- Forwarded message -----

De: **Luz Marina Fierro de Ramírez** <luzmarinafierro@gmail.com>

Date: lun., 9 nov. 2020 a las 16:10

Subject: CamScanner 11-09-2020 16.08.pdf

To: Luz Marina Fierro de Ramírez <luzmarinafierro@gmail.com>

--

Luz Marina Fierro Fierro
Abogada
Mg Derecho Administrativo
U. Libre

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETA.

E. S. D.

Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación
Causante: MARIA YACALID GOMEZ VINCOS (Q.E.P.D).
Peticionario: LUCERO GOMEZ VINCOS y OTROS
Proceso: Sucesión Intestada
Radicado: 2019-00137-00

LUZ MARINA FIERRO FIERRO, mayor de edad, domiciliada y residente en este Municipio, identificada con cedula de ciudadanía número 53.012.067 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 159.195 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confieren los señores **LUCERO GOMEZ VINCOS, ROGER ADRIAN CUELLAR MARTINEZ y YINNA MARCELA CUELLAR MARTINEZ**, respectivamente, plenamente identificados conforme obran en el proceso y conforme a poderes aportados dentro del mismo, personas mayores de edad, quienes actúan en sus nombres propios, domiciliados en Puerto Rico, Caquetá, Bogotá y Cali, seguidamente, hija y nietos de la difunta y por tanto herederos de la causante **MARIA YACALID GOMEZ VINCOS (Q.E.P.D)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 507, 508, 509 ss del Código General del Proceso, respetuosamente solicito a Usted se sirva elevar a sentencia de adjudicación y aprobación de partición de los bienes a favor de los Herederos ya reconocidos y mencionados, cuya descripción es como sigue:

I.- ACERVO HEREDITARIO:

Según los inventarios y avalúos, el acervo hereditario es:

ACTIVO: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE, (\$46.000.000).

En consecuencia, los activos son los siguientes:

I.- ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre la construida, ubicada en la Calle 5 No. 14-37, del Barrio EL TRIUNFO, del Municipio Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Identificada con la Matricula Inmobiliaria No.425-21079, inscrito catastralmente con el número **18-592-01-01-00-00-0045-0002-0-00-00-0000** y con una Extensión aproximada de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (223 M2). Determinada por los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Con ISAURO MORALES. Por el OCCIDENTE: Con SANTIAGO TROCHEZ. Por el NORTE: Con LA CALLE 5 y por el SUR: Con MANUEL PASCUAL AGUALIMPIA y FRANCISCO PATIÑO y encierra.

TRADICION.- Este inmueble fue adquirido por la causante, mediante Escritura Publica No. 3.632 del 20 de Diciembre de 2.013, Otorgada en la Notaria Primera de Florencia, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de San Vicente del Caguán, bajo la Matricula Inmobiliaria Nos. 425-21079.

Este inmueble, está avaluado para efectos Sucesorales en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/c. (\$13.000.000).**

PARTIDA SEGUNDA: Bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicada en la Calle 6 No. 13-32/36, del Barrio CIUDAD JARDIN, del Municipio Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Identificada con la Matricula Inmobiliaria No.425-60970, inscrito catastralmente con el número **18-592-01-01-00-00-0018-0014-0-00-00-0000** y con una Extensión aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 M2). Determinada por los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Con FELIPE QUILCUE Y VICENTE GUERRON, en 40 metros. Por el OCCIDENTE: Con ARGEMIRO ORTIX CH, en 40 metros. Por el NORTE: Con LUZ DARY N, en 10 metros y por el SUR: Con CALLE 6, en 10 metros y encierra.

TRADICION.- Este inmueble fue adquirido por la causante, mediante Escritura Publica No. 1.428 del 26 de Abril de 1.995, Otorgada en la Notaria Primera de Florencia, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de San Vicente del Caguán, bajo la Matricula Inmobiliaria Nos. 425-60970.

Este inmueble, está avaluado para efectos Sucesorales en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS m/c. (\$33.000.000).**

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS ES LA SUMA: DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE, (\$46.000.000).

II.- PASIVO:

Se desconoce la existencia de pasivos.

TOTAL PASIVO HERENCIAL ES CERO.

II.- LIQUIDACION:

TOTAL LIQUIDO HERENCIAL (MENOS PASIVO) CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE, (\$46.000.000).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los bienes inventariados, para que quede entre los tres (3) herederos, dentro de los cuales hay dos (2) herederas por representación de los derechos de un (1) heredero ya fallecido, que reclaman todos sus derechos Sucesorales.

En consecuencia, la liquidación del bien herencial es como sigue:

PRIMERO - VALOR DE LOS BIENES:

Valor de los bienes inventariados:.....	\$46.000.000,00
Partida Primera:.....	\$13.000.000,00
Partida Segunda:.....	\$33.000.000,00

Valor del Pasivo inventariado.....\$000,00

Suma a Distribuir.....\$46.000.000,00

SEGUNDO - CONSIGNATARIOS: Son consignatarios de la sucesión los herederos **LUCERO GOMEZ VINCOS, ROGER ADRIAN CUELLAR MARTINEZ y YINNA MARCELA CUELLAR MARTINEZ**, los dos últimos, herederos por representación del difunto **RUBEN CUELLAR GOMEZ (Q.E.P.D.)**, por ser hijos De él y nietos de la causante.

Por lo tanto la herencia se divide en dos partes, sobre el **CIEN POR CIENTO (100%)** para los legitimarios, de acuerdo con la siguiente distribución:

Hijos Herederos (2):.....\$46,000.000,00

Suma a Distribuir..... \$46.000.000,00

TERCERO - DISTRIBUCION DE HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA: Se le adjudica el derecho pleno de la Partida Primera correspondiente al Bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre la construida, ubicada en la Calle 5 No. 14-37, del Barrio EL TRIUNFO, del Municipio Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Identificada con la Matricula Inmobiliaria No.425-21079, inscrito catastralmente con el número **18-592-01-01-00-00-0045-0002-0-00-00-0000** y con una Extensión aproximada de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (223 M2). Determinada por los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Con ISAURO MORALES. Por el OCCIDENTE: Con SANTIAGO TROCHEZ. Por el NORTE: Con LA CALLE 5 y por el SUR: Con MANUEL PASCUAL AGUALIMPIA y FRANCISCO PATIÑO y encierra.

TRADICION.- Este inmueble fue adquirido por la causante, mediante Escritura Publica No. 3.632 del 20 de Diciembre de 2.013, Otorgada en la Notaria Primera de Florencia, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de San Vicente del Caguán, bajo la Matricula Inmobiliaria Nos. 425-21079.

Esta partida fue avaluada en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/c. (\$13.000.000).

Y para pagársela se les adjudica así:

A la Heredera **LUCERO GOMEZ VINCOS**, identificada con la c.c.No. 1.115.947.809 de Puerto Rico, Caquetá, se le adjudica el 100% del derecho pleno de la partida primera, lo que en pesos equivale al valor de \$13.000.000, que sería el 100% de la misma partida, para un total de \$13.000.000.

HIJUELA SEGUNDA: Se adjudica el derecho en común y proindiviso de la Partida Segunda correspondiente al Bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicada en la Calle 6 No. 13-32/36, del Barrio CIUDAD JARDIN, del Municipio Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Identificada con la Matricula Inmobiliaria No.425-60970, inscrito catastralmente con el número **18-592-01-01-00-00-0018-0014-0-00-00-0000** y con una Extensión aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 M2). Determinada por los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Con FELIPE QUILCUE Y VICENTE GUERRON,

en 40 metros. Por el OCCIDENTE: Con ARGEMIRO ORTIX CH, en 40 metros. Por el NORTE: Con LUZ DARY N, en 10 metros y por el SUR: Con CALLE 6, en 10 metros y encierra.

TRADICION.- Este inmueble fue adquirido por la causante, mediante Escritura Publica No. 1.428 del 26 de Abril de 1.995, Otorgada en la Notaria Primera de Florencia, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de San Vicente del Caguán, bajo la Matricula Inmobiliaria Nos. 425-60970.

Esta partida fue avaluada en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS m/c. (\$33.000.000).**

Y para pagárselas se les adjudica así a los herederos:

Para completar de los derechos faltantes:

A **LUCERO GOMEZ VINCOS**, identificado con la c.c.No. 1.115.947.809 de Puerto Rico, Caquetá, se le adjudica de la partida segunda el 30.30% lo que en pesos equivale al valor de \$10.000.000.

Así mismo, a los herederos por representación del difunto **RUBEN CUELLAR GOMEZ (Q.E.P.D.)**, se tendrá:

A **ROGGER ADRIAN CUELLAR MARTINEZ**, identificado con la c.c.No. 1.115.947.666 de Puerto Rico, Caquetá, se le adjudica de la partida segunda el 34.85% lo que en pesos equivale al valor de \$11.500.000.

A **YINNA MARCELA CUELLAR MARTINEZ**, identificada con la c.c.No. 1.144.059.468 de Cali, Vella se le adjudica de la partida segunda el 34.85% lo que en pesos equivale al valor de \$11.500.000.

Para un total de sus derechos iguales del 50% para las dos partes y el valor de \$23.000.000 para cada una de ellas.

CUARTA - COMPROBACION:

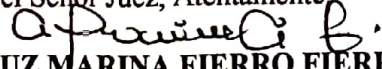
Valor de los bienes inventariados.....	\$46.000.000,00
Valor de Pasivo Inventariado.....	\$000,00
Suma a distribuir	\$46.000.000,00

Para la Heredera LUCERO GOMEZ VINCOS	\$23.000.000,00
Para el Heredero ROGGER ADRIAN CUELLAR MARTINEZ ,.....	\$11.500.000,00
Para la Heredera YINNA MARCELA CUELLAR MARTINEZ ,.....	\$11.500.000,00

Sumas Iguales.....	\$23,000.000.,00
--------------------	------------------

En esos términos dejo plasmado la partición y adjudicación de los bienes a favor de los herederos, y simultáneamente renunciemos al resto de término de traslado para presentar la partición.

Del Señor Juez, Atentamente -


LUZ MARINA FIERRO FIERRO

C.C. No. 53.012.067 Bogotá

T.P. No. 159.195 C.S. de la J.